ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	427781				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DOS ESCUELAS DE ITAPUA POTY				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Itapúa Poty / Uoc Itapua Poty				
FECHA DE APERTURA	21-Julio-2023	**HORA APERTURA**	07:45	**HORA FIN**	08:38
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Licitación Pública Nacional				
LUGAR DE APERTURA	OFICINA UOC - MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	CARMELO RESQUIN				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	ABG. ALDO ERNAN OTAZU BENITEZ				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardia, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80054786-1**	**LAKMI S.A.**	**lakmi.sa@hotmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY
MUNICIPALIDAD ITAPUA - POTY
U.O.C.

Carmelo Resquin
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Itapúa Poty

LAKMI
Tel.: 021-3385170

Aldo Ernán Otazú B.
Abogado y Escribano
Matr. Nº 38.941

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LAKMI S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 1.034.688.200 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Fenix Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 59.922.590 **Vigencia de la Póliza:** De 21/07/2023 a 21/12/2023, 153 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
LAKMI S.A.	72	1750160	NO

NINGUNA

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

NINGUNA

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:38 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Carmelo Rosquin
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Itapúa Poty

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY
MUNICIPALIDAD ITAPUA - POTY
U.O.C.

Aldo Ermán Ojazú B.
Abogado y Escribano
Matr. Nº 38.941

LAKMI
Tel.: 021-336

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Itapua Pty, 21 de julio de 2023. -

Declaramos bajo fe de juramento, que conocemos y entendemos los alcances de la **RESOLUCION DNCP N° 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN OS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**", por lo cual exponemos las siguientes circunstancias:

Que en el marco del llamado L.P.N. N° 01/2.023 "SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DOS ESCUELAS DE ITAPUA POTY con ID: 427781", se ha presentado una sola oferta, por lo que se procede a la justificación de las razones que fundamentan la necesidad de llevar adelante la apertura de sobres con una sola oferta, conforme a lo referido en el artículo 4° de la resolución DNCP N°483/21:

Que el proceso de referencia ha sido publicado por el plazo establecido por la reglamentación vigente, desde la fecha **29-06-2023** (Fecha De Publicación) hasta el **viernes, 21 de julio de 2023** (Fecha De Apertura De Ofertas), transcurriendo aproximadamente **22 días**, y recurriendo en ese tiempo las siguientes etapas (Publicación- Plazo para protestar la publicación); Fecha Limite de Consultas y la Apertura de Ofertas) por lo cual es menester exponer que se ha cumplido con el Principio de Transparencia y Publicidad, al tiempo de garantizar con el mismo la Igualdad y Libre Competencia para todos aquellos potenciales oferentes que se encontrasen en condiciones de participar del proceso. ----------

Que, consideramos la necesidad de Apertura de la Oferta presentada para su posterior análisis y evaluación, considerando que se ha dado publicidad al proceso ante el SICP y que se ha protegido con todas las normativas administrativas y legales. ----------

Que, la provisión de Almuerzo Escolar es de suma urgencia, porque las dos escuelas afectadas tienen horario extendido a través de una nueva modalidad aplicada por el Ministerio de Educación y Ciencias (M.E.C.) por lo que es vital contar con la provisión de almuerzo escolar en la brevedad posible, por tal motivo nos acogemos a esta excepción. ----------

Se ampara lo justificado conforme al **artículo 4° EXCEPCIÓN**, de la **RESOLUCIÓN DNCP N°483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN OS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03":**

Carmelo Resquin
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Itapua Poty

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY
U.O.C.

Artículo 4° EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

...b.) Expongan y Justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiere generar la situación planteada. ----------

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente. ----------

Por tanto, justificada la excepción manifestamos que se garantiza el principio de igualdad y libre competencia, así como asegura el estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, al tiempo de salvaguardar, la integridad de las personas en cuanto a salud y bienestar, considerando el Compromiso Institucional y Constitucional. ----------

Carmelo Resquin
Encargado de UOC

Carmelo Resquin
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Itapua Poty

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY
U.O.C.

Prof. Milciades Benitez
V°B° Intendente Municipal